



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACION CONJUNTA CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LAS VARIACIONES EN LA PRÁCTICA MÉDICA Y RESULTADOS DE SALUD.

IL DDLCN 105/2024

NBNC\_CCO\_4404/24\_09

## I. ANTECEDENTES JURIDICOS Y DOCUMENTACIÓN

El Departamento de Salud solicita el preceptivo informe de legalidad de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el convenio de colaboración citado en el encabezamiento.

Se acompaña a la solicitud de emisión de informe la documentación que se detalla a continuación:

- Texto de Convenio propuesto (5 versiones).
- Memoria justificativa referente a la suscripción del proyecto de Convenio, de la Dirección de Transformación, Planificación y Digitalización en Salud.
- Memoria justificativa complementaria, de la Dirección de Transformación, Planificación y Digitalización en Salud.
- Memoria económica, de la Dirección de Transformación, Planificación y Digitalización en Salud.
- Informe jurídico sobre el proyecto de Convenio emitido por la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales, del Departamento de Salud.

Con posterioridad a la remisión del expediente a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, se remite documentación adicional consistente en:

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Informe de la Autoridad Vasca de Protección de Datos en relación con el proyecto de Convenio.

Se debe destacar que el informe jurídico departamental, en su apartado relativo a la tramitación del expediente (punto 5), advierte de que la suscripción del convenio deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.b) del Decreto 144/2017, y que al expediente administrativo deberá adjuntarse la correspondiente propuesta de acuerdo para enviar al Consejo de Gobierno.

Sin embargo, no se acompaña propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la que se autorice la suscripción del Convenio de colaboración administrativo indicado. Este extremo deberá completarse.

Por otro lado, el informe jurídico departamental alude en sus antecedentes (punto 1) a la existencia de dos versiones de propuesta de convenio. Sin embargo, junto a la solicitud del presente informe se acompañan cinco versiones, no coincidentes entre sí. De ellas, dos (las versiones *convenio Salud IACS Aragon\_11\_1733221149449* y *convenio Salud IACS Aragon\_12\_1734082554413*) incluyen un su Anexo al Convenio un mayor número de variables que el Departamento de Salud enviará al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) que las contempladas en los Anexos del resto de versiones. Debe identificarse en el expediente con toda claridad la versión definitiva.

Por otra parte, ninguna de las memorias que se acompañan al expediente están fechadas ni suscritas. Todas las memorias obrantes en el expediente deberán fecharse y suscribirse.

## II. LEGALIDAD

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en los artículos 7.1.c), 9 y 13.1.b del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 9.1.i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

### 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

En 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de Salud del Gobierno Vasco y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) que amparaba la colaboración de ambas instituciones en el estudio de las Variaciones en la Práctica Médica en la CAE y su comparación con otros ámbitos geográficos, con el fin de detectar diferencias reseñables que pudieran ser objeto de un estudio de su relevancia por parte de la Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación sanitaria y, en su caso, de la adopción de medidas de mejora de la atención sanitaria en nuestra comunidad. Este convenio finalizó en 2021.

La Dirección promotora del convenio considera que, estando interesadas ambas partes en el mantenimiento de esta línea de investigación, es oportuno suscribir un nuevo convenio. A estos efectos se acompaña Memoria Justificativa y Memoria justificativa complementaria al expediente.

## 2.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN APLICABLE.

El Convenio que se examina tiene por objeto, según señala la Cláusula Primera del mismo, la cesión al IACS de datos para alcanzar los objetivos en el proyecto genérico Atlas de Variaciones en la Práctica Médica Atlas-VPM del Sistema Nacional de Salud.

El proyecto de convenio informado se corresponde con un convenio interadministrativo, de los previstos en el art. 47.2.a) de la LRJSP, sustentado en el principio general de colaboración entre Administraciones Públicas para el cumplimiento de fines públicos o de interés general.

Consecuentemente, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, y Capítulo XIII del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

## 3.- HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LOS INTERVINIENTES.

En cuanto a la competencia material de las partes firmantes, éstas se consideran competentes.

En dos de las cinco versiones acompañadas al expediente se señala que el órgano interviniente en nombre del Departamento de Salud *“actúa en el ejercicio de la autorización del Consejo de Gobierno Vasco de fecha, 20 de marzo de 2020 para la suscripción del presente convenio”*.

No obstante, además de la incongruencia de la fecha, muy previa a la tramitación de este expediente, teniendo en cuenta que no se acompaña propuesta de Acuerdo del

Consejo de Gobierno por la que se autorice la suscripción del Convenio y que, por tanto, tampoco se incluye ninguna previsión para que se faculte expresamente a la autoridad que va a suscribir el Convenio por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) cuando éste no sea suscrito por el Lehendakari (tal y como lo prevé el artículo 62.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco), la autoridad que se identifica como otorgante del consentimiento y suscribiente (Viceconsejero de Salud) carece de la preceptiva habilitación, en tanto no sea formalmente facultado por el Consejo de Gobierno.

Por ello, conforme a los términos del Convenio proyectado, en la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autorice su suscripción deberá incluirse que se faculte expresamente al Viceconsejero de Salud.

Por otro lado, y como acertadamente indica el informe jurídico acompañado al expediente, el convenio deberá referirse a la «*Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi*» en lugar de hacerlo, como lo hace, al «*Departamento de Salud del Gobierno Vasco*».

#### 4.- OTRAS CUESTIONES.

Se deben recordar que, una vez suscrito el Convenio, se remitirá a la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a efectos de su constancia en el fichero a que se refiere el art. 66 del Decreto 144/2017 y, asimismo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, toda vez que el mismo «afecta a los derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma», de conformidad con lo previsto en su art. 65.

### III. CONTENIDO

El Convenio propuesto consta de una parte expositiva y ocho cláusulas, con una previsión temporal de cuatro años, prorrogable por otros dos más, lo que se considera adecuado.

Debemos remitirnos, para evitar reiteraciones, a las observaciones incluidas en el Informe de la Autoridad Vasca de Protección de Datos en relación con el proyecto de Convenio. A estos efectos, destacan las observaciones realizadas con ocasión del análisis del texto de la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio, referida a las condiciones de seguridad en la transmisión de la información desde el Departamento de Salud al IACS,

al advertir, como también lo hacía el informe jurídico departamental, que no se detallan ni especifican las medidas de seguridad a establecer.

Por ello, y conforme a lo señalado en el informe de la AVPD, la Cláusula Quinta deberá incluir las medidas técnicas y organizativas de seguridad a establecer, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; la obligación de notificar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control, así como la necesidad de realizar evaluaciones de impacto.

#### IV-CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, y con las observaciones referidas en los apartados I, II.3 y III del presente informe, a juicio de quien suscribe el Convenio proyectado es acorde al ordenamiento jurídico.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria- Gasteiz a la fecha de firma electrónica.

El Letrado del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.